

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**“Tipificación del delito de liberación de celulares
en el derecho penal guatemalteco”**

-Tesis de Licenciatura-

Velveth Carolina Quiroa Gómez

Guatemala, octubre 2013

**“Tipificación del delito de liberación de celulares
en el derecho penal guatemalteco”**

-Tesis de Licenciatura-

Velveth Carolina Quiroa Gómez

Guatemala, Octubre 2013

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA.

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica y Secretaria General	M. Sc. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar

AUTORIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de Exámenes Privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Director del programa de tesis	Dr. Carlos Interiano
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	Licda. Nidya Corzantes
Revisor de Tesis	Lic. Carlos Morales

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Dr. Jorge E. Canel García

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Lic. Carlos Guillermo Guerra Jordán

Lic. Manuel Guevara Amézquita

Segunda Fase

Lic. Julio Cesar Villalta Bustamente

Lic. Héctor Ricardo Echeverría Méndez

Licda. Carmela Chamalé García

Lic. Jaime Trinidad Gaitán Alvarez

Tercera Fase

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Lic. Oscar Leonel Solis Corzo

M.Sc. Arnoldo Pinto Morales

Lic. Victor Manuel Moran Ramirez

Lic. Omar Rafael Ramirez Corzo

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dieciséis de mayo de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE LIBERACIÓN DE CELULARES EN EL DERECHO PENAL GUATEMALTECO**, presentado por **VELVETH CAROLINA QUIROA GÓMEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la Licenciada **NYDIA MARÍA CORZANTES ARÉVALO**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M.Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VELVETH CAROLINA QUIROA GÓMEZ**

Título de la tesis: **TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE LIBERACIÓN DE CELULARES EN EL DERECHO PENAL GUATEMALTECO**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 01 de agosto de 2013

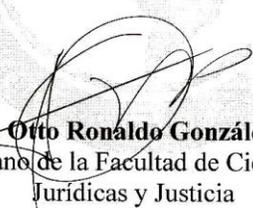
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



[Handwritten Signature]
Licda. Nydia María Corzantes Arévalo
Tutor de Tesis

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cinco de agosto de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE LIBERACIÓN DE CELULARES EN EL DERECHO PENAL GUATEMALTECO**, presentado por **VELVETH CAROLINA QUIROÀ GÓMEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **CARLOS ENRIQUE MORALES MONZÓN**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VELVETH CAROLINA QUIROA GÓMEZ**

Título de la tesis: **TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE LIBERACIÓN DE CELULARES EN EL DERECHO PENAL GUATEMALTECO**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 28 de agosto de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Lic. Carlos Enrique Morales Morán
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **VELVETH CAROLINA QUIROA GÓMEZ**

Título de la tesis: **TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE LIBERACIÓN DE CELULARES EN EL DERECHO PENAL GUATEMALTECO**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

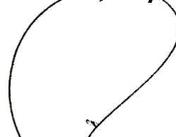
Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de septiembre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano

Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VELVETH CAROLINA QUIROA GÓMEZ**

Título de la tesis: **TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE LIBERACIÓN DE CELULARES EN EL DERECHO PENAL GUATEMALTECO**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 04 de septiembre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Carlos Interiano

Director del programa de tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA/AGRADECIMIENTOS.

A DIOS: Por estar siempre alumbrando con su luz divina mi camino y haberme permitido llegar a esta nueva etapa de mi vida con éxito.

A mi Papi: Lic. Manuel Francisco Quiroa Solorzano, por darme su apoyo incondicional, consejos y por ser un excelente padre que siempre me inculco buenos principios y que esta carrera es muy bendecida y este triunfo te lo dedico a ti.

A mi Mami: Maria Concepción Gómez Figueroa de Quiroa gracias por el apoyo que me has dado y que siempre has estado en todo momento de mi vida y este triunfo no es solo mío también es tuyo.

A mi Esposo: Lic. Miguel Eduardo Lavagnino Monterroso y a mis hijos, Miguel Andres, Dani Sebastian e Isabela, gracias por todo su apoyo y por estar pacientemente conmigo apoyándome, saben que los amo y que son toda mi vida.

A mis Hermanos: Licda. Guisela, Licda. Mirian Lorena, Manuel Alejandro y Silvana Maria, gracias por sus consejos y estar conmigo en esta etapa de mi vida.

A mi Cuñado y Sobrinos: Lic. Yoni Gutierrez, Valeri, Nataly y Nicolas. Los quiero mucho.

Índice

Resumen	i
Palabras Claves	i
Introducción	ii
1. Regulación de la Telefonía Móvil en Guatemala	1
Historia de las Telecomunicaciones en Guatemala	1
Telefonía Celular en Guatemala	16
Servicios de las Empresas de Telefonía Móvil en Guatemala	21
Contrato de Comodato en la Telefonía Guatemalteca	25
2. Lícitos derivados de la Telefonía Móvil a nivel Internacional	26
Tipificación en América del Norte	26
Tipificación en Colombia	28
Tipificación en Argentina	30
Iniciativas de regulación legal en Guatemala	31
Medidas Actuales sobre delitos con Teléfonos Móviles en Guatemala	36
3. Tipificación del Delito de Liberación de Celulares en el Derecho Penal Guatemalteco	41
Especificaciones Técnicas y Regulación Legal en el Área Civil del Teléfono Móvil	42
Telefonía Móvil dentro del Campo Penal	47
Objeto del Robo y Hurto de Teléfonos Móviles	56
Análisis y Perspectiva Personal	62
Conclusiones	66
Referencias	67

Resumen

El presente trabajo es desarrollado desde una perspectiva deductiva, contemplando como primer punto los antecedentes históricos de la telefonía móvil en Guatemala, en el que se contemplan todos los acontecimientos históricos de más relevancia en la sociedad guatemalteca con relación a la telefonía móvil. Como segundo punto encontraremos lo referente a los Lícitos derivados de la Telefonía Móvil a Nivel internacional, basando la investigación en lo regulado en Estados Unidos, México, Colombia y Argentina, haciendo un estudio específico de los casos de robo de celulares en dichos países y la regulación legal que los mismos han decretado con relación al tema. Y como último punto de nuestra investigación tenemos la Tipificación del delito de liberación de celulares en el derecho penal guatemalteco, haciendo un estudio de elementos técnicos, doctrinales, jurídicos de la telefonía móvil en Guatemala, así como las observaciones necesarias para que sea viable en nuestro país la implementación de un delito de este tipo, contemplando las iniciativas de ley que actualmente se encuentran en el Congreso de la Republica.

Palabras Clave

Tipificación, Delito, Robo, Telefonía, Liberación celular, Flasheo celular.

Introducción

La aplicación de una Ley General en un entorno social tiene el fin de regular las interacciones humanas en el mismo, poniendo un límite a la expresión de la voluntad y así poder proteger las garantías que la misma ley les otorga a los individuos. Desde este punto de vista, es evidente que para poder implementar una ley de carácter general se necesita saber cuál es el entorno social en el cual se desea aplicar, considerando la realidad social que se vive en ese momento.

Dentro de la sociedad guatemalteca la violencia ha ido en aumento cada vez más y en respuesta a esto el Estado se ha visto en la necesidad de establecer normas jurídicas que contrarresten el ataque que ha sufrido la misma a manos de la delincuencia organizada y la delincuencia común. En este orden de ideas han nacido a la vida jurídica una nueva gama de normas como el Decreto 21-2006 del Congreso de la República, Ley Contra la Delincuencia Organizada y el Decreto 55-2010 Ley de Extinción de Dominio.

Como un profesional del derecho es necesario estudiar dentro del sistema jurídico cuales son los puntos en los cuales el estado no tiene una regulación necesaria para poder proteger las garantías de los ciudadanos y contrarrestar la oleada de violencia que los atañe. En

materia de telefonía existe en Guatemala el Decreto 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones, en la cual da un marco legal para el desarrollo de actividades de telecomunicación, pero la cual es insuficiente con respecto a robo de celulares dentro de la sociedad guatemalteca.

La presente investigación está enfocada en desarrollar una Ley General, basándose en el estudio de normas jurídicas que han sido implementadas en otros países, con la cual se busca proteger a las personas de la oleada de violencia que ha atacado a la sociedad guatemalteca y específicamente contrarrestar el robo de celulares, que ha ido en aumento en los últimos tiempos y que ha desembocado en la perpetración de muchos más delitos como lo son la extorsión, la estafa y el secuestro.

1. Regulación de la Telefonía Móvil en Guatemala

1.1. Historia de las Telecomunicaciones en Guatemala

En el año 1881 que se formaliza la utilización telefónica pública mediante el enlace existente de línea física telegráfica entre la ciudad capital y la ciudad de Antigua Guatemala, iniciándose el servicio público por parte del Estado a sólo cinco años del nacimiento del teléfono en el mundo. Un ilustre empresario guatemalteco, D. Roderico Toledo, se esfuerza por iniciar y organizar el servicio telefónico local para la ciudad capital de Guatemala, para lo cual obtiene la concesión del Gobierno el 23 de septiembre de 1884, contando con el soporte de una empresa similar de San Francisco, Estados Unidos, la que previamente ha sido organizada por él. Su proyecto, al desarrollarlo, llegó a tener únicamente 180 abonados en el año 1890. Al inicio del siguiente año, el 8 de enero de 1891, el señor Toledo, vende las acciones de su empresa a inversionistas extranjeros y a algunos guatemaltecos, quienes organizaron y formaron la empresa que posteriormente se denomina Compañía de Teléfonos de Guatemala.

La Compañía de Teléfonos de Guatemala tuvo un significativo crecimiento durante los primeros años de este siglo, llegando a contar

con 900 abonados en 1909. El capital de esta compañía se forma por 4,000 acciones de US\$100.00 cada una. El servicio prestado al público es de excelente calidad y sin interrupciones durante las 24 horas diarias y todos los días de la semana. El centro operativo constituido por el salón general de conmutación manual interconecta a los 900 abonados de la ciudad capital de Guatemala. Las acciones de la Compañía son progresivamente adquiridas por alemanes y en el año 1916 la empresa fue intervenida y nacionalizada, permaneciendo así hasta 1927, cuando el sistema sufrió el cambio tecnológico hacia el servicio telefónico automático.

La nueva Constitución de 1921 estableció que el Estado se reserva la propiedad de los servicios postales, telegrafía, radiotelegrafía, navegación aérea, emisión de dinero. No obstante, en 1925 la compañía estadounidense All American Cables Incorporated inició operaciones en el campo de servicios de telecomunicaciones internacional. En 1927 se inauguraron los primeros teléfonos automáticos, como resultado de un contrato con la compañía alemana AEG para la instalación de 2,000 líneas, y la posibilidad de extenderlas a 6,000. Después de algunos años turbulentos de varios Gobiernos militares, Jorge Ubico, un miembro de la oligarquía con antecedentes militares, ganó las elecciones de 1931, manteniéndose en el poder

durante 13 años. En este período se acrecienta la militarización. En particular, dependencias vitales, como las que controlaban los recursos de comunicación (servicios postales, telegrafía, radio), quedaron bajo la dirección de comisionados militares. Incluso, se militarizaron las escuelas y la orquesta sinfónica.

Ubico puso un fuerte énfasis en la construcción de edificios públicos, carreteras, en la electricidad y las comunicaciones. La construcción de medios para la electricidad y la telefonía (las que se encontraban estrechamente relacionadas) se extendió a paso rápido, y hacia 1940 la red alcanzaba todos los departamentos de la República, con solo dos departamentos que disponían de menos de cinco agencias telegráficas.

La principal intención de Ubico, con el establecimiento de un programa de comunicación, era extender su propio poder y control. Se dice que él habría estado totalmente impuesta de las implicaciones políticas de las comunicaciones instantáneas, las que permitían un control directo de la nación entera desde la capital, y más específicamente desde la Casa Presidencial. Las comunicaciones oficiales eran responsabilidad del Departamento de Obras Públicas, pero todos los proyectos requerían la aprobación personal de Ubico. Sin embargo, Ubico pronto descubrió las limitaciones financieras que el magro ingreso estatal le imponía a su trabajo. Una característica del

Estado guatemalteco eran sus severas restricciones fiscales, pero también su contención en cuanto al aumento de los impuestos y la adquisición de préstamos extranjeros. La renuencia a incurrir en deudas se originó a finales del siglo XIX, cuando los oligarcas locales prefirieron invertir directamente en infraestructura, en vez de aceptar préstamos externos para ello.

Frente a los problemas fiscales, Ubico continuó la tradición de reducir los costos en lugar de aumentar los impuestos. Aun durante la depresión, la que condujo a políticas anticíclicas en muchos países latinoamericanos, Jorge Ubico prefirió dejar de pagar la deuda externa y redujo el gasto estatal en cerca del 30%, con el fin de impedir una crisis fiscal progresiva. Sin embargo, sí buscó la inversión externa, cuyo mayor volumen provino de los EE. UU. La United Fruit Company (UFCO) se convirtió en una dominante propietaria de infraestructura por medio de su subsidiaria Tropical Radio and Telegraph Company (TRT). Esta última estableció las primeras líneas telefónicas entre la vieja capital, Antigua, y la Ciudad de Guatemala, y en 1933 el Gobierno firmó un contrato con la Tropical Radio and Telegraph Company para que también se hiciera cargo de los servicios internacionales. A la larga, las empresas norteamericanas controlaron

el transporte y las comunicaciones, dominaron los servicios, y se constituyeron en un segmento importante del sector agrícola.

El valor de la cuota mensual era de Q8.00 para el sector comercial y de Q.3.50 para el sector residencial. Situación que conduce a reprimir el desarrollo telefónico y a descuidar la calidad del servicio, obligando al gobierno a intervenir, tanto emitiendo el Reglamento Tarifario el 13 de diciembre de 1932, que reduce a la tercera parte el derecho de instalación, como también a emprender un nuevo proyecto mediante contrato, esta vez en condiciones más favorables para el país. Este mismo año (1932), el 15 de septiembre, día en que se conmemora la independencia en Centroamérica, se inaugura el servicio telefónico manual en tres poblaciones del suroriente del país: Fraijanes, Barberena y Cuilapa; extendiéndose hasta la frontera con la hermana república de El Salvador con lo que queda formalmente activo el servicio entre las dos capitales.

Durante el año 1935 se facilitan las comunicaciones entre los abonados del servicio automático de la capital con las terminales telefónicas de magneto de toda la república mediante la instalación de un conmutador manual. Con referencia a la legislación, los servicios de telegrafía que ha venido rigiéndose por el Código Telegráfico desde 1905, es

actualizada en 1935 mediante el Decreto 2080, Código de Comunicaciones Eléctricas, que prevalece vigente hasta el año 1992.

El servicio de telefonía pública por radio a través de estaciones radiotelefónicas se inicia el 14 de febrero de 1939, mediante la creación de la Sección de Radiocomunicaciones Nacionales, que ha tenido efecto el 3 de octubre del año anterior. Esta nueva red de radio se formó a partir de la estación central en la capital conectando todas las cabeceras departamentales y seis municipales más (Tiquisate, Chiquimulilla, Puerto de San José, Malacatán, Livingston, Champerico, Coatepeque y Ayutla Tecún Umán). Ha sido notable la calidad de servicio que se logra con la aplicación del avance tecnológico, muy significativo para la principal población urbana del país. Posteriormente, en 1939 se celebra un contrato con la República de México para establecer el servicio telefónico por radio entre las dos capitales.

A finales de los años 30, los alzamientos se extendían en Centroamérica. Para entonces, el Estado guatemalteco había establecido una infraestructura en la región interior del país. Sin embargo, el Estado era todavía muy dependiente de los militares, y la red de comunicaciones que se había establecido los beneficiaba ampliamente. Con la Revolución del 20 de octubre de 1944 se

bosquejó una nueva Constitución, la cual garantizaba la descentralización del Poder Ejecutivo, la separación de las diversas dependencias del Gobierno, y la reorganización del ejército como una institución apolítica y autónoma. En enero de 1945, el Congreso decretó el control de las comunicaciones telegráficas, por cable y por radio, pero dejó a las empresas extranjeras, que eran las propietarias de estas, obligadas a proporcionar los servicios. En el periodo de la revolución a partir de 1945, las 30 ciudades más importantes cuentan con servicio telefónico por radio con la ciudad capital y por supuesto, las telecomunicaciones internacionales, telegráficas y telefónicas cumplían con los requisitos de calidad de aquellos años. Habiéndose mejorado paulatinamente y llegándose a cursar tráfico centroamericano haciendo la función de tránsito en la estación operada por Tropical Radio and Telegraph Company, a partir de 1955. En este año, 1955, la extensión de las líneas de la Red Telegráfica es de 7,000 kilómetros y la correspondiente a la red telefónica es de 4,300 kilómetros.

El 3 de julio de 1959 marca el inicio de un nuevo período, al inaugurarse la primera red telefónica automática metropolitana totalmente nueva, con centrales telefónicas automáticas de fabricación Siemens de Alemania, de técnica paso a paso, con capacidad inicial para 22,000 líneas telefónicas, distribuidas de la siguiente forma: La

arquitectura que se define entonces para la red metropolitana es la que prevalece hasta finales del siglo XX, con lo que se observa un acertado trabajo de planificación con visión de largo plazo. Además, este año de 1959, se inaugura el servicio automático interurbano por medio de una central interurbana equipada con 124 circuitos troncales y dos centrales departamentales que son: Antigua Guatemala con 600 líneas, y Amatitlán, con 200 líneas; sus capacidades finales son 2,000 y 1,000, respectivamente. Lo cual representa el inicio de la automática interurbana nacional de Guatemala.

En el año 1959 se ponen en servicio los primeros teléfonos monederos. En total son 60 aparatos localizados en la capital y otras ciudades (Quetzaltenango, Antigua, Amatitlán y Escuintla), siendo ésta la primera fase el Proyecto que llega a 400 unidades al final de su realización. En este año las comunicaciones internacionales se realizan en forma semiautomática para los abonados urbanos, mientras que el público tiene acceso a través de la oficina pública urbana en la ciudad de Guatemala para comunicarse con todo el país. El servicio internacional por radio se continúa prestando a través de la Tropical Radio and Telegraph Company., con todo el mundo y es introducido el servicio de información local por medio de operadora. Finalmente, en estos años la dirección General de Telégrafos adquiere una central

telex, tipo TW 39 de fabricación Siemens, para dar inicio a la operación pública y automática de la red Telex.

La inestabilidad causada por la crisis económica, los conflictos durante la Alianza para el Progreso y otros eventos políticos llevaron a un golpe militar en 1963, y a la toma del poder por Enrique Peralta Azurdía. Esto coincidió con la expiración de la concesión a la Tropical Radio and Telegraph Company para operar la telefonía internacional. La Tropical Radio and Telegraph Company había estado en conflicto con el sindicato de trabajadores Sttigua (más tarde, Steguatel), a causa del derecho para negociar sueldos y condiciones de trabajo, y cuando el Ministro de Trabajo y Seguridad Social convocó a los representantes del sindicato para preguntar su opinión acerca de la nacionalización de las telecomunicaciones, estos manifestaron su total apoyo, dado que la compañía que se nacionalizaba adquiriría autonomía y que los trabajadores tendrían derecho a negociar. De este modo, y por el Decreto 4-65 del 26 de enero de 1966, quedó establecida GUATEL International, con el mandato de suministrar servicios telefónicos internacionales. Más tarde, en el mismo año, (en marzo 1966) se aprobó la Ley de Radio Comunicación, en la que se establece la dirección general de radiodifusión como una dependencia del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. Esto centralizó en el Ministerio la administración del espectro de radio.

En el año 1968 surge la telefonía móvil en Guatemala, con una estación base en Santa Elena Barillas, para servir a 80 abonados caficultores del área central y nororiental del país el sistema opera con 4 canales en la banda de 155 Mhz. Además, en este año se instala una segunda central telex automática en Centro, de tipo ESK TWB de fabricación Siemens, con capacidad para 100 abonados. Posteriormente se inicia el servicio fuera de la capital, específicamente en Puerto Barrios, Izabal, por medio de una Central ESK TW 9 con capacidad para 30 abonados relacionados con las operaciones del puerto.

En los gobiernos de los años 70 las telecomunicaciones eran operadas por tres entidades gubernamentales: la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones Internacionales (ex TRT, establecida por el Decreto 465) proporcionando los servicios internacionales, la Dirección General de Teléfonos, a cargo de los servicios locales, y el Proyecto de Telefonía de la Dirección General de Obras Públicas, canalizando obras civiles. Por recomendación de una misión del Banco Mundial, las tres partes se fusionaron en una nueva empresa, GUATEL, según Ley 14-17 de abril 1971. La nueva compañía fue establecida con el fin de mejorar la coordinación y la planificación. GUATEL se creó como un instituto dependiente del Ministerio de

Comunicación y Obras Públicas, con el Ministro asumiendo automáticamente la posición de presidente de la empresa. Además de él, la junta directiva quedó compuesta por el Ministro de Gobernación, el Ministro de Relaciones Exteriores, y dos miembros más designados por el Presidente de la República. Inicialmente se había propuesto que el Ministro de Defensa también debería estar en la junta, pero debido a las objeciones contra el involucramiento directo de los militares, esto se rechazó. La junta directiva era la más alta autoridad de GUATEL, con la responsabilidad de nombrar al gerente; y, como una muestra de la forma en que se hacían los nombramientos durante el régimen, el primer designado fue el hermano de Arana Osorio. La calidad técnica sería asegurada por medio del requisito de que todos los miembros de la junta debían ser ingenieros o abogados.

Al iniciar sus operaciones la nueva empresa se observa un incremento notable en materia de proyectos, que dan por resultado importantes logros en el desarrollo de la red. Por una parte, en el área metropolitana se realizan dos Proyectos principales: a) Uno de 6,000 líneas montadas en centrales móviles tipo NC 230, de fabricación NEC, distribuidas así: Vista Hermosa, Parroquia y Asunción, 2,000 cada una; y, b) otro gran proyecto de 43,000 líneas de tipo NC 400, marca NEC localizadas así: 22,000 líneas en Centro, 16,000 líneas en Tívoli y

5,000 en Monte Verde. El área departamental también recibió una importante expansión con la ejecución de dos proyectos principales; las ciudades beneficiadas son: Mixco, Chiquimula, Retalhuleu, Flores, Puerto Barrios, Cobán, Jutiapa, Coatepeque, Panajachel, San Marcos, Huehuetenango, Totonicapán, El Quiche, Santa Lucía Cotz. Salamá, Jalapa, San Juan Sacatepequez, San Lucas Sacatepequez y Tiquisate. En total fueron 13,800 líneas ejecutadas por dos proyectos, uno de 6,000 líneas tipo NC 230, de NEC y otro de 7,800 de tipo ARF 1 02, de Ericsson. Paralelamente se inaugura una nueva central interurbana de la misma técnica que las anteriores (barras cruzadas), NEC 820, con capacidad de 2,000 circuitos. Anteriormente se había inaugurado una Central Internacional, de técnica de barras cruzadas marca NEC, de 600 circuitos que reemplazó la anterior, con lo que se inicia el servicio internacional por discado automático.

Entre los años 1974 y 1978 GUATEL continuó siendo una fuente de ingresos para el Estado, y también un medio para proporcionar empleos como pago por apoyo político. No obstante, el número de líneas telefónicas en el país aumentó sustancialmente, de 46,289 en 1974 a 128,783 en 1978 (Banco Mundial, 1986). Realmente, los primeros 10 años de GUATEL han sido de efectivo desarrollo de la red: se duplicó la capacidad en planta del Área Metropolitano de

38,000 a 83,000 líneas; ampliación departamental ha sido de 3,000 a 13,000 líneas y la red interurbana de 7 a 20 ciudades con servicio automático y 2,000 circuitos; y se cambió la central con una nueva central automática internacional con la que se inauguró el discado internacional automático, funcionando el sistema de transmisión internacional a través de su columna vertebral, la Arteria Regional de Telecomunicaciones.

Este esfuerzo trae paralelamente desarrollado el Sistema Nacional de Transmisión; en el año 1974 se inicia la operación de la Ruta Principal, en banda de 6Ghz en arreglo 1 + 1, con capacidad de 960 canales telefónicos y una de televisión a color, a través de 17 estaciones repetidoras, enlazando a la estación de Omoa en Honduras para establecer una ruta alterna a la Red Regional con dicho país. Esta arteria de microondas se constituye en la columna vertebral para desarrollar el sistema nacional de transmisión, que en tan sólo 5 años llegó a tener 50 enlaces de radio de diferentes capacidades, 960, 300, 120, 60 y 24 canales conectando a todas las regiones y ciudades principales del país. Adicionalmente, al final de la década de los 70 se introducen las técnicas digitales de transmisión con cinco enlaces PCM de 8 Mb/s para interconectar con el sistema a cuatro ciudades próximas a la capital: Villa Nueva, Villa Canales, San Lucas Sacatepéquez y San

José Pinula. Y finalmente, la década se cierra con la puesta en operación de una estación terrena estándar tipo “B” conectada al sistema INTELSAT y con ello una etapa de autonomía en la transmisión hacia todo el mundo.

El tremendo esfuerzo desarrollado ha tenido la participación de tres fuentes de financiamiento, la mayor parte con recursos propios de GUATEL y las otras dos el Banco Mundial (BID) y el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE. Por otra parte, la empresa GUATEL llegó a tener 3,600 trabajadores, dando una relación de 41 empleados por cada 1,000 líneas; y en cuanto al nivel de densidad alcanzado, se observa que hay 1.2 teléfonos por cada 100 habitantes en el país. Adicionalmente se ha contratado una nueva central internacional también con la firma Ericsson. El equipo y su interconexión se instala durante los años 1986 y 1988, iniciándose la instalación de abonados en 1988, año durante el cual se instalaron 3,300 nuevas líneas de centrales digitales de tecnología AXE 10; los siguientes años registran grandes incrementos del número de abonados, 20,000 en el año 1989 y 31,000 líneas cifra récord en la historia de GUATEL; durante estos dos últimos años se finalizó la instalación de las unidades remotas, quedando aún cerca de 20,000 líneas por instalar. Por aparte, fuera del área metropolitana, se ejecuta el proyecto de

30,800 líneas para el interior del país, consistente en 21 centrales locales y dos centrales interurbanas, una en la capital y la otra en la ciudad de Quetzaltenango; el equipamiento es de la firma Italtel, conmutación de tecnología UT 10. Paralelamente se ejecutan los proyectos para fortalecer y ampliar la Red Nacional de Transmisión, de manera que a partir del año 1989 se ha iniciado la instalación de abonados que al final permitirá aliviar la demanda de servicio telefónico en las 26 ciudades. Al final del año 90 ya se han instalado 5,000 nuevos abonados, con lo que se llega al fin de la década con 34,000 líneas departamentales en servicio, lo que da como resultado 190,000 en todo el país, representando un incremento de 115% durante los años 80.

Otro servicio surgido en estos años lo constituye el de transmisión de datos a través de Red de Datos. En 1985 se instaló un terminal empaquetador desempaquetador llamado COMPAQ, conectado a un nodo de Tropical Radio and Telegraph Company y a través de él con la red mundial de datos por conmutación de paquetes; al final del período se contrató un nodo de conmutación conectado a la Red de Datos de RACSA en Costa Rica, habiéndose llegado a 200 abonados al final del año 1990, registrándose una importante demanda actual y un mercado potencial en progresivo crecimiento. En estos años, GUATEL ha

diseñado su propia Red de Datos y ha iniciado su contratación; consistente en varios nodos de conmutación de datos por paquetes en la capital y en los departamentos. Finalmente, se deben señalar algunos aspectos en el orden administrativo; durante el año 1984 y 1985 GUATEL recibió asistencia técnica de Teleconsult, S.A., con cargo al financiamiento préstamo del Banco Mundial, con el propósito de reestructurar y modernizar técnicamente las operaciones de la empresa. Así también se limitó el crecimiento del volumen de trabajadores, habiéndose aumentado de 4,350 en 1985 a 4,862 en 1990, únicamente el 12% en 5 años, lo que significa que el indicador de empleados por cada 1,000 líneas, bajó de 34 a 26 en dicho período.

1.2. Telefonía Celular en Guatemala

La primera empresa que decide iniciar operaciones de telefonía celular en Guatemala fue Comcel, en el año de 1989 al lograr la concesión de la banda B en 800mhz. En octubre de ese mismo año inaugura las celdas en las torres de transmisión del Cerro Alux, Las Lomas carretera a El Salvador y Guarda Viejo en la zona 3, cubriendo únicamente el área urbana, utilizando en sus inicios tecnología TDMA (Time División Múltiple Access).

En el comienzo, el servicio celular era exclusivo para un mercado selecto, debido al alto costo de adquisición de aparatos celulares, como lo fue el primer modelo de teléfono que se vendía al público a un valor de Q. 8,000.00. En el año de 1993 Comcel inicio su cobertura a nivel nacional al instalar la primera celda en Escuintla. En 1994 la compañía extendió su red hacia zonas rurales con suscriptores en Retalhuleu, Mazatenango, Coatepeque, Tecún Umán y Quetzaltenango manteniendo la cobertura en la Ciudad Capital y en el departamento de Escuintla. En el año de 1997 se da la apertura del sector de las telecomunicaciones al iniciar la vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones decreto 94-96 del Congreso de la República. Esta Ley supone un hito importante puesto que hasta entonces no existía una regulación específica para este mercado sino un conjunto disperso de normas y algunos preceptos constitucionales que se aplicaban en el ordenamiento de esta actividad. El nuevo marco regulador se basa en el principio de “Estado mínimo”, es decir, una Administración que promueve la menor injerencia posible en las actividades privadas, pero que provee reglas de comportamiento por ejemplo: en materia de tarifas telefónicas máximas, interconexión, conflictos entre operadoras y demandas de los usuarios. La Ley General de Telecomunicaciones, establece también una nueva autoridad reguladora: La Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT), entidad que actúa con

independencia del Gobierno, si bien debe reportar al Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

Para el año de 1998, el 95% de las acciones de GUATEL pasan a la entidad guatemalteca Luca S.A., formada por un grupo de inversores nacionales y centroamericanos. El valor de la venta fue de 700.1 millones de dólares. Posteriormente, Luca S.A. vendió, a su vez, el 79% de las acciones a Telmex. Se da el ingreso de dos empresas de telefonía celular en Guatemala, siendo estas, La recién privatizada GUATEL a través de América Móvil con su marca PCS Digital y la compañía de origen español Telefónica de Guatemala, S.A., las cuales se adjudicaron licencias en la frecuencia 1900 e inician operaciones, rompiendo de esta manera el monopolio de Comcel. En 1999, BellSouth Internacional se adjudicó la cuarta licencia, iniciando operaciones en 2,000, gracias a su asociación con el operador local Multi Holding Corporation. En el año 2002 opera en Ciudad de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango y Escuintla, además de cubrir algunas carreteras de los departamentos principales. Emplea tecnología CDMA (Code División Múltiple Access) en la banda de los 1900Mhz. En el año 2001 Telmex, S.A. adquirió la totalidad de GUATEL, una vez que el Gobierno retirara la demanda que interpuso

contra la sociedad mexicana por el método de pago de las cuotas aplazadas. En 2003, “El operador salvadoreño Digicel, hoy parte de Digicel Group, se adjudicó la quinta licencia de servicios móviles en la frecuencia 900mhz, este operador no ha iniciado operaciones.

En el marzo del 2004, Telefónica anuncia la compra de los activos de Bellsouthen Argentina, Chile, Perú, Venezuela, Colombia, Ecuador, Uruguay, Guatemala, Nicaragua y Panamá, con una valoración del cien por cien de las empresas de 5,850 millones de dólares (4,756 millones de euros).Septiembre de 2004, las compañías de telefonía celular: Telefónica, BellSouth y Comcel, anuncian una alianza que permitió que sus usuarios pudieran enviar mensajes de texto entre sí sin dificultades.

En marzo del 2005, la Superintendencia de Telecomunicaciones decide realizar cambios en la numeración telefónica en Guatemala, ya que por el crecimiento de la telefonía celular, se corría el riesgo de agotar la disponibilidad de líneas, por lo que se amplía a 8 dígitos. En enero del 2007, Comcel, a través de su marca Tigo, decide lanzar al mercado el cobro por segundo, con lo cual acelera la competencia del sector de las telecomunicaciones. En abril del mismo año, inicia vigencia la Ley de

Registro de Terminales Telefónicas Móviles Robadas o Hurtadas, decreto 09-2007 del Congreso de la República.

En el año de 1997, contar con un teléfono móvil era un lujo que únicamente 69 mil 194 usuarios de la empresa Comunicaciones Celulares (Comcel) podían darse debido a los altos costos que implicaba su uso. Con la apertura de la competencia y la vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones decreto 94-96 del Congreso de la República, el número de usuarios no ha parado de crecer, según estadísticas actualizadas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 30 de junio del año 2007 existían 9,222,748 usuarios; es decir que uno de cada dos guatemaltecos posee un teléfono móvil. La anterior cifra representa un crecimiento del 28 por ciento con respecto a la cifra del año 2006, que cerró con 7,178,745 usuarios según la Superintendencia de Telecomunicaciones. De los más de 9 millones de usuarios de telefonía celular, el 7.03% (648,632) son terminales móviles de crédito, es decir, que son sujetas a contrato por las compañías y el pago es posterior al servicio, y el 92.97% (8,574,116) son terminales móviles de prepago, siendo este el servicio más demandado por los guatemaltecos. El operador líder es Claro, filial de la mexicana América Móvil, con el 38.94 por ciento de los usuarios (3,591,138); Comcel, a través de su marca TIGO, acapara el

33.8% del mercado (3,116,998), y la española Movistar (Telefónica) el 27.27% (2,514,612).

1.3. Servicios de las Empresas de Telefonía Móvil en Guatemala

1.3.1. América Móvil (Claro): esta empresa posee amplia cobertura en CDMA 1900 y GSM 1900, cuenta con servicios de internet por medio de CDMA 1X (únicamente en algunas áreas de la Ciudad de Guatemala) y GSM/GPRS/EDGE. Ofrece los servicios de SMS en ambas redes, MMS, WAP y descargas de contenidos en su red GSM. Ofrece el servicio de Roaming automático para todos sus clientes GSM en El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, y otros destinos únicamente para sus clientes postpago GSM, la opción suscrita es únicamente para sus clientes postpagoCDMA. Claro ofrece servicio GSM 900 a nivel nacional, iniciado como un método de ampliación y refuerzo de cobertura en zonas aún no cubiertas o de servicio deficiente, hoy cubre la totalidad del territorio en el que el operador ofrecer servicios. Claro Guatemala, lanzó comercialmente servicios con tecnología UMTS/HSDPA el 14 de abril de 2008, con cobertura en la Ciudad de Guatemala y Antigua Guatemala, ofreciendo servicios de video llamada y banda ancha móvil para usuarios prepago y postpago, con un límite de velocidad de 1.5Mbps, el operador ha continuado

desplegando infraestructura en esta tecnología, cubriendo 45 principales ciudades, incluyendo todas las cabeceras departamentales, ofreciendo hasta 3.6Mbps en descarga en puntos en los que ha actualizado la red a UMTS/HSPA(3.7G, en Ciudad de Guatemala y municipios cercanos), siendo la primera actualización de este tipo realizada por América Móvil. Claro ofrece servicios de llamadas cobradas por minuto, por segundo, por llamada (de 10 minutos) o por centavo; a elección del cliente en el formato prepago y postpago. Plan aplica únicamente a otros Celulares Claro.

1.3.2. Comcel (Tigo): Es el primer operador en ofrecer servicios móviles y posee una amplia cobertura en AMPS/TDMA 800, GSM/GPRS/EDGE 850 y recientemente UMTS/HSDPA 850, AMPS/TDMA se encuentra en procesos de desactivación, mientras ofrece servicios de Internet por medio de GSM/GPRS/EDGE y [[UMTS/HSDPA (3.5G). Ofrece servicios de SMS, MMS, WAP y descarga de contenidos por medio de sus red GSM/UMTS. Ofrece servicios de Roaming automático para todos sus clientes GSM en El Salvador, Honduras, Colombia, Bolivia y Paraguay, y suscrito para sus clientes GSM/UMTS y TDMA en algunos destinos. Es el operador con mayor cobertura nacional. Anuncio el lanzamiento de servicios UMTS/HSDPA el 28 de agosto de 2008, con un límite inicial de

velocidad de 3.6Mbps (reales), con el que ofrece servicios de videollamada, banda ancha móvil y TV Móvil, ofreciendo cobertura inicialmente en 65 principales ciudades, alcanzando poco más de 100 en los siguientes meses. Tigo realiza cobros por llamadas basándose en cobros por segundo, no ofrece opciones de llamadas por minuto o por llamada.

1.3.3. Telefónica (MoviStar): Esta empresa es el menor operador nacional por número de usuarios, cuenta con cobertura reducida en sus redes CDMAOne (en proceso de desactivación) y CDMA 1X EV-DO REV A (en proceso de desactivación en servicios de voz), su red GSM/GPRS/EDGE se encuentra en continuo estado de expansión. Ofrece servicios de Internet por medio de CDMA 1x, CDMA 1x EV-DO y GSM/GPRS/EDGE. Ofrece servicios de SMS en sus tres redes, servicios de descarga de contenidos y MMS para usuarios GSM, servicios WAP exclusivos para clientes postpago en determinados planes y en prepago para clientes GSM. Ofrece servicios de Roaming suscrito a sus clientes postpago GSM y CDMA (ambas redes), tanto como servicios de roaming automático únicamente para sus clientes prepago GSM en movistar de México, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Brasil, Venezuela y por medio de T-Mobile USA en Estados Unidos.

Lanzó servicios comerciales sobre su red UMTS/HSPA (3.7G) el 11 de agosto de 2009, con cobertura inicial en Ciudad de Guatemala, ciudades cercanas y en algunas cabeceras departamentales, inicialmente busca mover a sus usuarios de datos de la red CDMA 1X EV-DO hacia la nueva UMTS/HSPA del operador. MoviStar ofrece servicios de llamadas cobradas por minuto y por llamada, y en una combinación de ambas, ofreciendo para ello variedad de planes prepago y postpago, a tarifas variables decididas por el usuario con base en el horario o actividad que se adapte a las necesidades del usuario, ofrece paquetes de llamadas a clientes postpagos en los que incluye dependiendo del plan cierta cantidad de sms o minutos adicionales gratis.

1.3.4. DigicelGroup (Digicel): Esta empresa posee una licencia de operación en la frecuencia de 900Mhz para tecnología GSM, el operador no ha iniciado operaciones comerciales. Se espera su ingreso en el cuarto trimestre de 2010 o en el primero de 2011 con cobertura reducida a las principales áreas del territorio. El operador cuenta con infraestructura instalada en varias áreas del país

1.3.5. Codevoz, S.A. (Número Central): Esta empresa posee tecnología de operación en todas las frecuencias de los demás operadores ya que

su servicio funciona como interfaz a través de cualquier dispositivo móvil. Tiene cobertura en todo el país y su funcionamiento se basa en investigaciones de productos como ACD (distribuidor automático de llamadas), Multi-tenant, CodecsUlaw, G.729, G.723, CTI, Extensiones IP (Six, IAX2), etc.

1.3.6. Intelfon (Red): Esta empresa posee una licencia de operación en la frecuencia de 800Mhz, el operador ha lanzado servicios de roaming sobre su red iDEN, para usuarios de Intelfon/Red El Salvador, con cobertura reducida a Ciudad de Guatemala, aún no ha iniciado operaciones comerciales para clientes locales. Se espera su ingreso oficial en 2009 con cobertura reducida a las principales áreas del territorio. En sus operaciones en El Salvador, es el operador más pequeño, operando con frecuencias y tecnologías similares a las esperadas en Guatemala.

1.4. Contrato de Comodato en la Telefonía Guatemalteca

El contrato dentro del legislación guatemalteca se encuentra contenido en el Código Civil, Decreto Ley 106, específicamente en el artículo 1957 el cual establece: “Por el contrato de comodato una persona entrega a otra, gratuitamente, algún bien mueble no fungible o

semoviente, para que se sirva de él por cierto tiempo y para cierto fin y después lo devuelva.”Con relación a lo anterior, este contrato está íntimamente ligado con la telefonía, pues es el instrumento ideal para poder transmitir el uso de una línea fija a los usuarios, esto debido a que las líneas fijas son propiedad del estado y las mismas no pueden ser vendidas por ser bien público, desde esta perspectiva la persona que quiera obtener una línea fija debe de suscribir un contrato de comodato para que le den el uso de la misma y con posterioridad un contrato de adhesión para que pueda contar con la utilización del servicio.

2. Lícitos derivados de la Telefonía Móvil a nivel Internacional

2.1. Tipificación en América del Norte

El Robo de celulares se ha convertido en un delito que a pesar de la forma de operar de los delincuentes, ha llegado a pasar diferentes fronteras, y podemos visualizar que no somos un caso aislado en cuanto la violencia de cómo los ciudadanos son despojados de sus bienes y de esto nos podemos dar cuenta con relación a los acontecimientos que han sucedido Estados Unidos, en donde el robo violento de celulares no era problema, pero en poco tiempo ha

empezado a serlo y las telefónicas se ha negado a detener la activación de aparatos robados. Estas empresas, forzadas por el Gobierno Federal llegaron a un acuerdo de no activar celulares robados en un plazo de 18, medida que no alivia el problema.

En este orden de ideas, se veía la importancia de una nueva regulación o una base de datos a nivel mundial si es necesario, es la cooperación y apoyar con la cultura de la denuncia, gran problema en nuestro país Guatemala, esto porque la falta de efectividad de las leyes actuales, y la desconfianza hacia nuestra autoridades, que día con día aumenta, se ven reflejados en la escasez de las denuncias presentadas.

También encontramos que, debido a que este delito cruza fronteras, los países del norte tomaron la decisión de apoyarse mutuamente, con lo que es la base de datos de teléfonos robados a nivel internacional, en la cual, La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) de México firmó un acuerdo bilateral con la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de Estados Unidos, que establece acciones conjuntas para evitar el robo de teléfonos celulares, así como el tráfico de estos aparatos en la frontera entre ambos países. El acuerdo incluye compromisos de la industria para desarrollar una base de datos para evitar el uso de aparatos robados, así como una campaña educativa para recordar a los

consumidores la importancia de utilizar contraseñas y mecanismos de seguridad para proteger de forma remota la información y un eventual mal uso de los aparatos de telecomunicación.

El objetivo principal con este acuerdo es evitar que aparatos robados sean revendidos en México o en Estados Unidos. Este acuerdo se suma a otras acciones que la SCT ha realizado recientemente en esta materia, con el convenio de colaboración firmado entre esta institución con los operadores de telefonía celular, en el que los concesionarios se comprometieron a intercambiar entre ellos la información las listas de los códigos de identificación (IMEI) de los aparatos celulares que hayan sido reportados como robados o extraviados por los usuarios.

2.2. Tipificación en Colombia

Pasándonos a otro plano mundial, donde ha golpeado de manera brutal este crimen es en la República de Colombia donde nace el decreto 1630 de 2011, el diecinueve de mayo del dos mil once, dejando claro la necesidad de una base de datos internacional, ejemplo de esto lo encontramos en los artículos 1, 2, 5, 6 y 7 de dicho Decreto.

El Objeto de dicho decreto consiste en establecer un marco reglamentario que permita restringir la utilización de Equipos

Terminales Móviles que han sido reportados como hurtados y/o extraviados en la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, y generar obligaciones a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles (PRSTM) y a los usuarios, que les permitan tanto a los PRSTM como a las autoridades competentes, hacer uso de la información asociada al número de identificación (IMEI) de dichos equipos terminales para lograr este objeto. Este mismo decreto reclusa que deja fuera de esta disposición a los Equipos Terminales Móviles que se encuentren realizando Roaming Internacional (o Itinerancia Internacional) en alguna de las redes de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que operan en ese país. De igual manera dentro del decreto en mención se encuentran todas las acciones que deben de implementar los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles para el cumplimiento de los cambios establecidos por el mismo.

Con estas acciones se crea un nuevo panorama sobre el delito de robo de celulares, como lo contempla el diario EL TIEMPO, en relación a la investigación y estudio realizados sobre el Decreto 1630 del 2011. Del estudio propio realizado, nos imaginamos la cantidad de requisitos a llenarse, para tener acceso a un teléfono celular, que a la larga pone

una barrera más a los delincuentes que se dedican al robo de estos aparatos y que en mal uso puede llegar a ser parte de un arsenal bélico,

2.3. Tipificación en Argentina

Por otra parte, en La Republica de Argentina se encuentra la Ley 25.891 la cual establece que, la comercialización de los servicios de comunicaciones móvil podrán realizarse, únicamente, a través de las empresas legalmente autorizadas para ello, quedando prohibida la actividad de revendedores, mayoristas y cualquier otra persona que no revista ese carácter y a su vez crea el Registro Público Nacional de Usuarios y Clientes de Servicios de Comunicaciones Móviles.

Esta ley también establece que las empresas que comercialicen equipos o terminales móviles, deberán registrar y Sistematizar los datos personales, filiatorios y domiciliarios, que permitan una clara identificación de los adquirentes. En caso que los adquirentes sean personas distintas del usuario, o personas jurídicas, u organismos del Estado, se deberá indicar la identificación del usuario final en los términos precedentemente indicados. Estas previsiones se cumplirán aun en aquellos casos en que los equipos se habiliten sólo para su uso con créditos provenientes de tarjetas para telefonía celular.

Esta ley a su vez prohíbe la activación o reactivación de equipos terminales de comunicaciones móviles que fueran reportados como extraviados o denunciados por robo o hurto ante las empresas licenciatarias, sin expresa autorización de los propietarios. Dentro de la misma encontramos un tipo penal específico en cual consiste en que le impondrá la sanción de 1 mes a 6 años el que alterare, reemplazare, duplicare o de cualquier modo modificare un número de línea, o de serie electrónico, o de serie mecánico de un equipo terminal o de un Módulo de Identificación Removible del usuario o la tecnología que en el futuro la reemplace, en equipos terminales provistos con este dispositivo, de modo que pueda ocasionar perjuicio al titular o usuario del terminal celular o a terceros. Esta tipificación nos indica y marca un precedente en sentido que se impone una sanción de cárcel por el mal uso de una terminal móvil.

2.4. Iniciativas de regulación legal en Guatemala

Así como hemos visto en ejemplos anteriores, actualmente en Guatemala se encuentran dos propuestas de ley, las cuales suplen gran parte de la necesidad de seguridad de los guatemaltecos la primer iniciativa de ley es la 4306 recibida 22 de noviembre del 2010 por la Dirección legislativa, del Congreso de la Republica, la cual tiene por

objeto crear un registro de todos los celulares para la protección de los derechos de los usuarios de telefonía móvil, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos mediante el uso de terminales telefónicos. Esta ley cuenta con ocho Artículos más, Dirigidos a la prevención, combate y erradicación de los flagelos del robo celular y sus derivados.

La segunda iniciativa de ley es la 4507 presentada el 27 de junio de 2012, a la Dirección Legislativa del Congreso de la República de Guatemala, la cual tiene por objeto crear y regular un registro de todos los Equipos Terminales Móviles que operen en el país; crear y regular un registro de todos los, importadores y exportadores, comercializadores y usuarios de Equipos Terminales Móviles que han sido denunciados como robados, hurtados y/o reportados como extraviados en la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, para la debida protección de los derechos de los usuarios así como la prevención y sanción de los delitos cometidos mediante el uso de Equipos terminales móviles y que de igual manera que en Colombia se dejan fuera los Equipos terminales móviles que se encuentren realizando itinerancia internacional (o roaming Internacional) en laguna de las redes y servicios del de telecomunicaciones móviles que operan en nuestro país.

La ley también cuenta con todas las especificaciones técnicas de las diferentes bases de datos que los proveedores de servicios deben crear las cuales son:

- a. Base de Datos negativa
- b. Base de Datos Positiva
- c. Equipo Terminal Móvil
- d. Identificador Anónimo
- e. IMEI
- f. Operadores
- g. Tarjeta Sim
- h. Comercializadores Autorizados
- i. Titular de la Línea
- j. Titular de Equipo Terminal Móvil

Recientemente ha surgido una Tercera iniciativa de ley, la 4507, misma que consta de 34 artículos. En uno de estos se obliga a todas las empresas o personas individuales que comercialicen equipos móviles a tramitar una licencia, porque de esta manera tendrán la obligación de crear bases de datos, tanto de registros habilitados como de suspendidos. La licencia será emitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) y aplica también a quienes deseen vender

las tarjetas SIM en el país. Según el proyecto de ley, la Superintendencia de Telecomunicaciones deberá dar acceso gratuito e ilimitado a los operadores a la base de datos que esta administre. El uso de teléfonos o tenencia de estos por privados de libertad se tipifica en la ley, además de particulares que faciliten o intenten ingresar los aparatos en prisión. Se castigará con 10 años de cárcel. La normativa incluye el delito de compra y portación de celulares con reporte de robo y establece penas de cinco a ocho años y hasta Q20 mil de multa. Las penas de cárcel para quien robe un teléfono móvil o sus componentes, con o sin violencia, serán hasta de 20 años. Según la propuesta, se darían seis meses para que se elabore la plataforma de registro de celulares, y 36 meses para que sean inscritos. Expertos recomiendan la aprobación de esta iniciativa, la cual contiene las herramientas para contrarrestar las extorciones y prevenir el robo de celulares. Carmen Aida Ibarra del Movimiento Pro Justicia, indica que la iniciativa de ley de teléfonos móviles permitirá el combate eficaz de las extorciones, debido a que será obligatorio el registro de la información del propietario de un teléfono móvil por parte de las empresas que prestan el servicio, que contribuirán así a la seguridad de la mayoría de los usuarios. Esta iniciativa a su vez servirá de herramienta al Ministerio Público y a la Policía Nacional Civil para combatir de manera más efectiva las extorciones y el robo de

celulares. Marco Antonio Canteo de Seguridad en Democracia se ha impulsado una ley para la regulación sobre el uso de los celulares, que normaría a las compañías para que tengan un registro actualizado de usuarios, teléfonos móviles y chisps.

Las iniciativas de ley presentadas en el Congreso de la República, han sido la respuesta a una oleada de violencia y robos en relación a los Teléfonos Móviles, esto lo podemos notar con relación a las siguientes tablas estadísticas:

INSTITUCIÓN.	DATOS EN REGISTRO DE TELEFONOS MOVILES ROBADOS O HURTADOS.
Ministerio Público.	2,556
Superintendencia de Telecomunicaciones.	39,629

Estadísticas publicadas por el Diario La Hora el 3 de junio año 2013.

Cuadro 1. Extorsiones denunciadas de enero a abril

Año	Extorsiones	Capturas
Año 2012	1966	205
Año 2013	1747	185

Fuente: Requerimientos Área de Transparencia al Ministerio de Gobernación.

De lo anterior podemos inferir que la sociedad guatemalteca no solo está sufriendo a causa del robo sino que este deriva en otro tipo de delitos como lo es la extorsión.

2.5. Medidas Actuales sobre delitos con Teléfonos Móviles en Guatemala

Frente a la situación actual de violencia que se vive en Guatemala y con relación a nuestro tema de investigación, sale a la luz el Acuerdo Interinstitucional para el reporte y denuncia de Robo o hurto de terminales móviles, el cual fue suscrito entre el Ministerio Público, la Gremial de Telecomunicaciones, el Ministerio de Gobernación y la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el cual se busca agilizar el procedimiento de incorporación de datos e información a la base de datos de teléfonos robados, contemplada en el Decreto número 09-2007 del Congreso de la República, Ley de Registro de Terminales Telefónicas Móviles Robadas o Hurtadas, y bloquear los servicios de las terminales móviles incorporadas a la base de datos de teléfonos robados. En el mismo acuerdo establecen las condiciones bajo las cuales, los operadores podrán incorporar y desincorporar la información de dicha base de datos, estableciendo las condiciones para el bloqueo o suspensión de los servicios móviles en las terminales

robadas. El propósito de dicho acuerdo es coadyuvar en la prevención y combate del hurto y robo de aparatos de telefonía móvil, así como la comercialización y alteración fraudulenta (flasheo) de dichos aparatos.

Este mismo acuerdo da los lineamientos que un usuario de terminales móviles debe de realizar al momento de que extravía o le es robada, ese procedimiento es el siguiente:

a) Denuncia ante autoridad competente: El usuario afectado por robo o hurto de su terminal móvil deberá acudir ante el Ministerio Público (MP) o la Policía Nacional Civil (PNC) a presentar la denuncia del delito que ha sido víctima y presentara ante el operador correspondiente la copia de la denuncia respectiva dentro de los ocho días siguientes. El operador incorporará la información del terminal robado o hurtado a la Base de Datos de Terminales Robados, siguiendo el procedimiento establecido.

b) Reporte ante el operador: El usuario afectado por el robo de hurto de su terminal móvil podrá solicitar al operador prestatario de los servicios, la incorporación a la Base de Datos de Terminales Robadas de la información de la terminal que le fue robada o hurtada, debiendo proporcionar los siguientes datos:

D) Número de la línea telefónica;

- II) Número de identificación interno del terminal (número de serie electrónica, número de identidad internacional del equipo móvil o cualquier otro que aplique);
- III) Cualquier información adicional que le requiera el operador con el objeto de verificar lo reportado por el usuario.

El usuario deberá de acudir ante su operador, dentro de los ocho días al reporte, a confirmar por escrito el robo o suscribir la denuncia respectiva. Si el usuario no lo hiciera, el operador deberá de desincorporar de la base de datos de terminales robadas el terminal reportado. El operador deberá de enviar la denuncia suscrita por el usuario al Ministerio Público para los efectos correspondientes.

c) Incorporación a la Base de Datos de Terminales Robadas por el operador: El Operador prestatario de los servicios, una vez recibida la denuncia o el reporte, verificara a la información suministrada por el usuario afectado coincida con los registros internos de sus sistemas para el efecto de incorporar a la base de datos de terminales robadas dentro del día hábil inmediato siguiente la información pendiente.

Por último, una de las instituciones que ha brindado apoyo estratégico para el combate de este delito es la Secretaria de Inteligencia Estratégica del Estado (SIE), la cual fue fundada el ocho de abril del año dos mil ocho y que es responsable de producir la inteligencia en

los campos estratégicos, respetando el ámbito de competencia de las demás instituciones del sistema. Su naturaleza es civil y actúa bajo la responsabilidad directa del Presidente de la República. Sus funciones específicas son:

- a) Coordinar el Sistema de Inteligencia del Estado;
- b) Asesorar y proporcionar al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Seguridad la Inteligencia de Estado integrada mediante la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia;
- c) Proporcionar la información estratégica nacional e internacional, en su campo de acción, a las instituciones que conforman la estructura del Sistema Nacional de Seguridad, para posibilitar el desarrollo de las tareas de formulación y planificación de la Política Nacional de Seguridad y de la Agenda Estratégica de Seguridad;
- d) Dar seguimiento a la Agenda de Riesgos y Amenazas a la Seguridad de la Nación;
- e) Mantener permanentemente actualizada la información estratégica nacional e internacional en su campo de acción;

f) Realizar los análisis estratégicos y formular los escenarios que permitan identificar las amenazas y los riesgos al Estado, sus instituciones y habitantes;

g) Dirigir la actividad de contrainteligencia que consiste en prevenir y detectar actividades de inteligencia de actores que representan amenazas o riesgos;

h) Promover las relaciones de cooperación y colaboración con otros servicios de inteligencia nacional e internacional en su condición de ente coordinador del Sistema de Inteligencia de Estado;

i) Desarrollar y aplicar los oportunos procedimientos de reclutamiento, selección, evaluación y promoción del personal de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado; y,

j) Establecer la carrera profesional y administrativa y promover la capacitación permanente de su personal, así como las causas de baja en el servicio; y

k) Las demás que sean de su competencia.

En el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado puede obtener información mediante los

procedimientos especiales, con control judicial, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, actuando, en todo caso, con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico vigente y a lo dispuesto en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad. No tendrá la facultad de realizar ni de participar en investigaciones a favor de particulares ni actuará de forma alguna para limitar o entorpecer el ejercicio de los derechos políticos y de libertad de emisión del pensamiento. En este sentido vemos la gran importancia que tiene para el combate del robo de celulares, pues con todas sus facultades es capaz de recabar todo tipo de información y con ello coadyuvar a las instituciones que se encargan de la lucha contra los delincuentes que se dedican a este tipo de acciones.

3. Tipificación del Delito de Liberación de Celulares en el Derecho penal Guatemalteco

De todo lo antes expuesto, nos hemos dedicado a dar únicamente antecedentes del tema que nos atañe, pero en este apartado nos dedicaremos a desarrollar en si el tema en discusión, principiando por definir legalmente el objeto, como lo es el Teléfono Móvil o Terminal Móvil; el delito, las variantes y que acciones legales a nivel nacional se podrían tomar, y en comparación de la normas internacionales, que

efectos positivos y negativos tendrían, identificar los mecanismos que lograrían detener este delito, que se ha transformado en un flagelo a la población, en todos los estratos sociales, ya que sufre al ser despojado de su bien (Teléfono Móvil o Terminal Móvil) un peatón, o una persona que se encuentra al volante de su vehículo. Se debe exponer por qué la incidencia de este delito, y los vínculos delictivos que trae consigo, como lo son, las extorsiones, los secuestros, asesinatos, robo de información e identidad, etc.

3.1. Especificaciones Técnicas y Regulación Legal en el Área Civil del Teléfono Móvil

El teléfono móvil es un dispositivo inalámbrico electrónico para acceder y utilizar los servicios de la red de telefonía celular o móvil. Se denomina celular en la mayoría de países latinoamericanos debido a que el servicio funciona mediante una red de celdas, donde cada antena repetidora de señal es una célula, si bien también existen redes telefónicas móviles. Un teléfono móvil estándar está compuesto por diferentes partes, las cuales son las siguientes:

- placa de circuito
- antena

- teclado
- pantalla LCD - display de cristal líquido
- batería
- micrófono
- altavoz

Las funciones que puede cumplir un teléfono móvil son muy variadas, pues hoy en día han evolucionado en gran medida, pero se destacan las siguientes:

- almacena informaciones de contactos
- administra una agenda de compromisos actualizada
- envía y recibe e-mails
- juegos 3D
- envía y recibe mensajes de texto
- navega por sitios de internet
- reproducen audio MP3 y otros formatos
- reproducen video y TV on-line
- servicio de GPS y mapas de la mayoría de las ciudades del mundo
- integración con otros dispositivos como receptor de GPS

El modo en que trabaja un celular se desarrolla de la siguiente manera, cuando usted usa su teléfono celular, primero el teléfono localiza la estación base con la señal más fuerte y solicita un canal. La estación base permite el acceso al canal y la llamada es entonces aceptada. La llamada es entonces enviada a la red del teléfono local, si es que la llamada es para un teléfono común, de lo contrario será transmitida por la red móvil. Cuando el teléfono celular está conectado, el SID (System Identification Code) en el canal de control equivale al SID del teléfono. Si el SID es identificado, el teléfono entiende que la célula está comunicándose con el sistema local. El teléfono envía un pedido de registro, junto con el SID y el MTSO mantiene el curso de la localización del teléfono en la base de datos. Si el control no identifica el SID de su teléfono, entonces el teléfono estará en roaming o en itinerancia internacional.

A partir del siglo XXI, los teléfonos móviles han adquirido funcionalidades que van mucho más allá de limitarse solo a llamar, traducir o enviar mensajes de texto, se podría decir que se han unificado (no sustituido) con distintos dispositivos tales como PDA, cámara de fotos, agenda electrónica, reloj despertador, calculadora, micro proyector, GPS o reproductor multimedia, así como poder realizar una multitud de acciones en un

dispositivo pequeño y portátil que lleva prácticamente todo el mundo de países desarrollados. A este tipo de evolución del teléfono móvil se le conoce como teléfono inteligente o Smartphone.

Dejando de un lado los aspectos técnicos de lo que es un Teléfono Móvil, pasaremos a la interpretación jurídica del mismo, dentro del cual la doctrina nos designa a este objeto dentro de la categoría de bienes muebles, los cuales al definirlos diremos que son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la del inmueble en el que se hallaran depositados. Pero esta definición es muy somera, para lo cual nos remitiremos a lo que dice Ossorio, quien los define como: “El que por sí propio o mediante una fuerza extrema es movable o transportable de un lado a otro, siempre que el ordenamiento jurídico no le haya conferido carácter de inmueble por accesión.”(2010:113).Por otro lado Cabanellas la definirlos dice: “Los que sin alteración alguna pueden trasladarse de una parte a otra.”(1977:55)

Pasando a lo que establece nuestro ordenamiento Jurídico, veremos que se encuentra regulado en el artículo 451 del Código Civil, Derecho Ley 106, el cual establece:

“Son bienes muebles: 1o.- Los bienes que pueden trasladarse de un lugar a otro, sin menoscabo de ellos mismos ni del inmueble donde estén colocados; 2o.- Las construcciones en terreno ajeno, hechas para un fin temporal; 3o.- Las fuerzas naturales susceptibles de apropiación; 4o.- Las acciones o cuotas y obligaciones de las sociedades accionadas, aun cuando estén constituidas para adquirir inmuebles, o para la edificación u otro comercio sobre esta clase de bienes; 5o.- Los derechos de crédito referentes a muebles, dinero o servicios personales; y 6o.- Los derechos de autor o inventor comprendidos en la propiedad literaria, artística e industrial.”

Al analizar los elementos doctrinales, así como los jurídicos, podemos denotar que los teléfonos móviles se encuentran encajados a la perfección en los bienes muebles, pues cuentan con el elemento fundamental de estos, el cual es la movilidad, característica principal de los teléfonos móviles y por lo cual los mismos han sido de mucha funcionalidad en la sociedad, pues esta característica les permite a las personas estar comunicados en cualquier lugar en donde se encuentren, haciéndolos así, un objeto de necesidad y a la vez de codicia para las

personas, principalmente para los delincuentes, los cuales sacan provecho, no solo de la venta de los aparatos robados, sino también de la funcionalidad de los mismos, los cuales son utilizados para realizar otro tipo de delitos como la extorción.

3.2. Telefonía Móvil dentro del Campo Penal

Habiendo estudiado lo que es el teléfono móvil, desde los puntos técnicos, doctrinales y jurídicos en materia civil, pasaremos a analizar cómo está regulado en el mundo del derecho penal, enfocándonos en la problemática del robo de teléfonos móviles, para lo cual en principio debemos determinar ciertos aspectos a tener en consideración. Como primer elemento tendremos el delito es definido como una acción típica, antijurídica, imputable y culpable la cual es sometida a una sanción, y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccionar del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. Dentro de las diferentes clasificaciones elaboradas por la doctrina para definir el delito, el autor González señala que la más clara es la definición dogmática porque señala que conductas son las delictivas; así, el delito es la acción típica, antijurídica y culpable. No obstante, algunos autores, afirman que en la anterior definición también debe incluirse el requisito de punible. Con

fundamento en lo anterior, se debe entender por delito a la conducta humana típicamente antijurídica y culpable, que tiene establecida una pena o medida de seguridad.

Pasando a otro aspecto debemos tomar en cuenta los elementos del delito los cuales son los siguientes:

- **Conducta Humana:** Este elemento lo podemos definir como la acción u omisión que el sujeto del delito realiza para la perpetración del mismo, desde este punto podemos acotar que, el sujeto puede tener la intencionalidad de realizar la acción para cometer un delito (delito doloso), puede que su intención sea simplemente no realizar una acción que estaba obligado a realizar (omisión) o puede que no tuviera ninguna intención de realizar la acción pero sin embargo la realiza (delito culposo). También este elemento nos sirve para detectar en qué grado se realizó el delito, si fue un delito consumado, en grado de tentativa, en grado de tentativa imposible.
- **Tipicidad:** La tipicidad es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley; la coincidencia del comportamiento con el descrito por el legislador. Es en suma, la acuñación o adecuación de un hecho a la hipótesis legislativa. Para Celestino Porte Petit, la tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo, que se resume en la fórmula *nullum crimen sine tipo*. El tipo es para muchos, la descripción de una

conducta desprovista de valoración; Javier Alba Muñoz, lo considera como descripción legal de la conducta y el resultado y, por ende, acción y resultado quedan comprendidos en él. En ese orden de ideas podemos decir que la descripción legislativa es el tipo penal y el encuadramiento de la conducta hecha por la ley penal es la tipicidad. No detenemos un segundo en este elemento considerando que nuestra tesis es crear un nuevo tipo penal el cual sea de exclusiva aplicación sobre los teléfonos móviles, resaltando la importancia de este elemento porque es el que nos da el sustento para que un delito sea aplicable a una conducta específica.

- Antijuridicidad: Cuando se dice que todo delito debe ser contrario a la ley se está hablando del elemento antijuridicidad, entendido este como el quebrantamiento de la norma, la violación de lo estipulado en el ordenamiento penal. También se ha dicho que el concepto de antijuridicidad se obtiene de la confrontación entre la conducta ejecutada por un sujeto y lo que la ley penal pretendía que éste realizara, obteniendo así un juicio de valor al declarar que dicho comportamiento no era el que el derecho demanda.
- Culpabilidad: En la culpa, la relación entre el propósito y el resultado delictuoso es en unos casos indirecta y, en otros, puede faltar. Se caracteriza porque el agente no previó que su conducta podría

lastimar las exigencias de la vida en común; le faltó reflexión, aun en casos de la llamada culpa con representación, pues al no meditar sobre la posibilidad del resultado dañoso, mostró un tipo de conducta antisocial. Culpa inconsciente, es cuando el agente no se imaginó el resultado dañoso; no llegó a representarse la secuela de su actividad. Culpa consciente o con representación, es cuando el agente sí se imaginó la posibilidad del resultado. Hay diferencia entre ella y el dolo eventual. En la clase de culpa el agente confía en que su conducta no producirá el resultado imaginada o representado; en el dolo eventual se prevé la consecuencia y se obra aceptando la posibilidad del resultado.

Ahora pasaremos a hablar de la clasificación del delito, la cual la podemos ver desde diferentes puntos de vista los cuales son:

- Por las formas de la culpabilidad
 - a) Doloso: el autor ha querido la realización del hecho típico. Hay coincidencia entre lo que el autor hizo y lo que deseaba.
 - b) Culposo o imprudente: el autor no ha querido la realización del hecho típico. El resultado no es producto de su voluntad, sino del incumplimiento del deber de cuidado.

- Por la forma de la acción
 - a) Por comisión: surgen de la acción del autor. Cuando la norma prohíbe realizar una determinada conducta y el actor la realiza.
 - b) Por omisión: son abstenciones, se fundamentan en normas que ordenan hacer algo. El delito se considera realizado en el momento en que debió realizarse la acción omitida.
 - c) Por omisión propia: Puede realizar cualquier persona, basta con omitir la conducta a la que la norma obliga.
 - d) Por omisión impropia: Es posible mediante una omisión, consumir un delito de comisión (delitos de comisión por omisión), como consecuencia el autor será reprimido por la realización del tipo legal basado en la prohibición de realizar una acción positiva. No cualquiera puede cometer un delito de omisión impropia, es necesario que quien se abstiene tenga el deber de evitar el resultado (deber de garante). Por ejemplo: La madre que no alimenta al bebe, y en consecuencia muere. Es un delito de comisión por omisión.

- Por la calidad del sujeto activo
 - a) Comunes: pueden ser realizados por cualquiera. No mencionan una calificación especial de autor, se refieren a él en forma genérica (el que).
 - b) Especiales: solamente pueden ser cometidos por un número limitado de personas: aquellos que tengan las características especiales requeridas por la ley para ser su autor. Estos delitos no sólo establecen la prohibición de una acción, sino que requieren además una determinada calificación del autor. Son delitos especiales propios cuando hacen referencia al carácter del sujeto. Como por ejemplo el prevaricato, que sólo puede cometerlo quien es juez. Son delitos especiales impropios aquellos en los que la calificación específica del autor opera como fundamento de agravación o atenuación.

- Por la forma procesal
 - a) De acción pública: son aquellos que para su persecución no requieren de denuncia previa.
 - b) Dependientes de instancia privada: son aquellos que no pueden ser perseguidos de oficio y requieren de una denuncia inicial.

- c) De instancia privada: son aquellos que además de la denuncia, el denunciante debe proseguir dando impulso procesal como querellante.
- Por el resultado
 - a) Materiales: exigen la producción de determinado resultado. Están integrados por la acción, la imputación objetiva y el resultado.
 - b) Formales: son aquellos en los que la realización del tipo coincide con el último acto de la acción y por tanto no se produce un resultado separable de ella. El tipo se agota en la realización de una acción, y la cuestión de la imputación objetiva es totalmente ajena a estos tipos penales, dado que no vincula la acción con un resultado. En estos delitos no se presenta problema alguno de causalidad.
 - Por el daño que causan
 - a) De lesión: hay un daño apreciable del bien jurídico. Se relaciona con los delitos de resultado.
 - b) De peligro: no se requiere que la acción haya ocasionado un daño sobre un objeto, sino que es suficiente con que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro

de sufrir la lesión que se quiere evitar. El peligro puede ser concreto cuando debe darse realmente la posibilidad de la lesión, o abstracto cuando el tipo penal se reduce simplemente a describir una forma de comportamiento que representa un peligro, sin necesidad de que ese peligro se haya verificado. (Cuando la acción crea un riesgo determinado por la ley y objetivamente desaprobado, indistintamente de que el riesgo o peligro afecte o no el objeto que el bien jurídico protege de manera concreta).

Ya teniendo individualizados los aspectos generales del Derecho Penal pasaremos a explicar los delitos que en la actualidad tienen relación directa con los teléfonos móviles, en primer lugar entraremos a analizar el Delito de Hurto el cual podemos definir como en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas. Ossorio lo define de la siguiente manera: “Acto de apoderamiento de una cosa mueble ajena, que se sustrae de quien la tiene, sin ejercer violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.” (2010:465)

Ahora veremos que en nuestra legislación lo encontramos regula en Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República, el cual establece: “Hurto. Quien tomare, sin la debida autorización, cosa mueble, total o parcialmente ajena, será sancionado con prisión de 1 a 6 años.”. Encontramos que dentro del mismo tipo penal se encuentra establecidos diferentes supuestos los cuales dan origen que el encuadramiento se realice de una manera que se adecue a las circunstancias especiales que se regulan, sin salir del tipo principal que es el hurto, en consecuencia podemos mencionar el hurto agravado, hurto de uso, hurto de fluidos y hurto impropio lo cuales se encuentra estipulado del artículo 247 al 250, todos del mismo ordenamiento jurídico.

Otro delito que tiene íntima relación con los teléfonos móviles es el Robo, el cual podemos decir que consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrar, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona. Son precisamente estas dos modalidades de ejecución de la conducta las que la diferencia del hurto, que exige únicamente el acto de apoderamiento. Por su parte Ossorio no ilustra diciendo:

“Delito consistente en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, mediante

el empleo de fuerza en las cosas o de intimidación o violencia en las personas; es indiferente que dichas fuerza, violencia o intimidación tengan lugar antes del hecho, para facilitarlos, en el acto de cometerlos o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad.” (2010:860)

Establecida la doctrina sobre este delito, nos referiremos al ordenamiento jurídico que lo regula, el cual se encuentra establecido en el artículo 251 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República, el cual establece: “Robo. Quien, sin la debida autorización y con violencia anterior, simultanea o posterior a la aprehensión, tomare cosa, mueble total o parcialmente ajena, será sancionado con prisión de tres a doce años.”. Este delito, al igual que el hurto, tiene diferentes modalidades las cuales son robo agravado, robo de uso, robo de fluidos y robo impropio, los cuales se encuentran regulados del artículo 252 al 255 del mismo ordenamiento jurídico.

3.3. Objeto del Robo y Hurto de Teléfonos Móviles

Teniendo las bases doctrinales y del ordenamiento jurídico en materia penal, es preciso colocarnos en la mente de las personas que se dedican al robo o hurto de teléfonos móviles, encontrando como motivación principal la re-venta de los mismo en un negocio clandestino, el cual,

tiene una gran rentabilidad para estas personas, por el motivo que los teléfonos móviles tienen un alto valor en los centros de distribución de los proveedores y aunado a esto encontramos las múltiples funciones con las que estos teléfonos móviles cuentan, las cuales los hacen atractivos al público. En este punto debemos hacer la salvedad, que no son objeto de los delitos ya mencionados únicamente con el fin de la re-venta, sino que también son utilizados por el crimen organizado, como una herramienta, debido a que, a pesar de la gran cantidad de denuncias, existe una cantidad considerable de afectados, que no las presentan y otra cantidad de los mismos, que no conservan los datos del teléfono móvil para poder realizar el bloqueo respectivo del mismo. En ese orden de ideas entraremos a estudiar los delitos que son derivados del robo o hurto de teléfonos móviles, siendo los siguientes:

- Extorsión: consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo, bien de un tercero. Ossorio opina al respecto: “Intimidación, fuerza o coacción moral que se ejerce sobre otra persona, con el fin de obtener de ella un desembolso pecuniario en su perjuicio”.(2010:398)

Por ultimo podemos mencionar que se encuentra regulado en el artículo 261 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República, el cual esta establece:

“Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación obligue a otro a entregar dinero o bienes; igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de 6 a 12 años incommutables”.

Para sustentar nuestra tesis presentamos un informe del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), el cual deja claro el aumento de este delito en Guatemala.

“En los primeros 4 meses se percibe una disminución del 11.14 % en el número de denuncias registradas. Esto puede deberse a que la población redujo (por temor, decepción o falta de respuesta del Estado), el número de denuncias interpuestas y que por esta cifra

oculta que se menciona exista aun mayor cantidad de las mismas. Sin embargo las capturas relativas al número de denuncias presentadas tuvieron un incremento del 0.16%.” (<http://areadetransparencia.blogspot.com/2012/06/28aniversario-del-grupo-de-apoyo-mutuo.html>, recuperado el 27 de mayo, 2013).

Aunado a eso datos presentado por Prensa Libre, indican que la extorsión genera ganancias millonarias a delincuentes reclusos en las cárceles, datos presentados por el Ministerio Publico este hecho ilícito deja ganancias que van desde los 8 millones de quetzales, hasta los 10 millones de quetzales, eso explica la gran cantidad de muertes producto de extorciones a nivel nacional

- Liberación de un Teléfono Móvil: Liberar un celular significa hacer que éste pueda ser usado poniéndole un chip de cualquier empresa proveedora del servicio y que no esté a tu nombre, además se puede usar comprando tarjetas telefónicas prepago y para el cual no es necesario tener un abono mensual. En síntesis liberarlo le permite a cualquier persona usar el teléfono móvil con un chip de cualquier empresa proveedora de servicio telefónico, obviamente se cambia el número telefónico el cual viene con el chip. Esta es una estrategia que

utiliza el crimen organizado, pues al momento de ser monitoreados por la autoridades, simplemente se desasena el chip y en ese momento se desasena el rastro. Es importante mencionar que en Guatemala esta operación se realiza clandestinamente, sin la autorización de las empresas proveedoras, constituyendo así un foco principal de delincuencia. Otro punto importante que merece mención es que dentro de nuestra legislación no se encuentra regulado como delito, pues incluso hay distribuidores autorizados que entregan los teléfonos móviles liberados. Es importante hacer hincapié que es necesario poner freno a la desmedida liberación de teléfonos móviles que se realiza en Guatemala, principalmente por el mal uso que se les da a los mismos y que sirven de foco de delincuencia, pues con los teléfonos móviles liberados es que se comete una gran cantidad de delitos.

- **Flasheo de un Teléfono Móvil:** esto consiste en la acción de borrar un módulo de memoria FLASH-ROM y reescribirlo con información nueva. Lo más común es flashear firmwares en estos módulos de memoria, normalmente con versiones más nuevas y mejoradas de éstos. El flasheo se utiliza para obtener un teléfono móvil “normal”, sin la personalización que hacen los operadores. Para entender esto mejor, es bueno conocer cómo funciona un móvil, y las partes que se pueden flashear o actualizar: La primera es la **AVR CPU**, la cual

contiene el software que permite al móvil funcionar. Esta parte es la que los operadores modifican para colocar sus iconos, timbres, imágenes, etc. Esta parte tiene una versión de software asociada con ella. La segunda es la **ARM CPU**, la cual contiene el código que maneja las funciones de MODEM del móvil, como el infrarrojo y el bluetooth. Esta CPU también contiene la personalización de los operadores, pero nada que afecte el aspecto visual del teléfono. También tiene una versión de software asociado a ella, y esta versión debe hacer juego con la versión del AVR. La tercera parte es la **GDFS**. Esta parte contiene, entre otras cosas, las imágenes y temas que vienen por “default” en el móvil. Las operadoras también manipulan esta parte, incluyendo sus imágenes, salvapantallas, timbres, etc que no pueden ser eliminadas porque son “predefinidas”. Esta parte también contiene perfiles WAP y links que van directamente a las páginas de los operadores. Esta parte en sí, no contiene software, y una vez que el teléfono se flashea, esta parte se flashea para siempre, incluso si se actualiza la versión de software del móvil.

Con relación a lo anterior es preciso indicar que las empresas proveedoras no realizan este tipo de alteración en los teléfonos móviles, la razón es porque al momento de alterar el software de un teléfono móvil se están violando los derechos de autos de las empresas

que los producen, aunado a esto, se puede utilizar el mismo con fines delictivos. Es importante tener en cuenta que este tipo de acciones, al igual que la liberación de teléfonos móviles, no se encuentran reguladas como delito en nuestro ordenamiento jurídico y que como ya lo mencionamos, es importante poner freno a este tipo de acciones.

3.4. Análisis y Perspectiva Personal

Después de saber los significados, relaciones entre el robo y hurto de teléfonos móviles y otros crímenes de gran impacto en el país, estableceré mi tesis personal sobre el tema en cuestión, es por eso que con relación a todo lo antes mencionado, observando la falta de los límites que provocan la violencia, que poco a poco va en aumento y que por ende pone en peligro la vida de miles de guatemaltecos, que con el hecho de estar en constante comunicación atentan contra su propia vida, sin dejar de lado la incapacidad legalmente del estado para defender los bienes de los ciudadanos.

Es importante resaltar que el Estado ha realizado esfuerzos para poder contrarrestar este problema que ataca a la sociedad guatemalteca, aunque pareciera que los mismos no están bien dirigidos y para redirigirlos se necesita un marco legal que encuadre este tipo de

crímenes y sus variantes, para lo cual hago observación de la necesidad de tipificar dentro del ordenamiento guatemalteco el delito de liberación de celulares, con el fin de atacar la alta criminalidad que atenta contra los guatemaltecos, teniendo como objeto del mismo los teléfonos móviles.

Esto implicaría crear no solo una base de datos de teléfonos, al mismo tiempo crear una base de datos de sujetos, los cuales contengan la información básica, que a pesar de tener que llevar grandes cantidades de trámites, se estará comprando la seguridad y la estabilidad mental en los ciudadanos guatemaltecos.

Así mismo, sabiendo que no somos el único país golpeado por este crimen, tenemos ejemplos de juristas que lograron crear mecanismos legales internacionales, como los ya citados en el presente trabajo, y que vieron la necesidad de tipificar el delito de la liberación de Teléfonos Móviles. Es importante recalcar que se deben endurecer las penas en cuanto a delincuentes vinculados con este tipo de crímenes; el estado debe de entablar negociaciones con el objeto de crear el registro único de Terminales móviles, Positivas y Negativas a nivel nacional, así como hacer todas las gestiones para dar inicio a esta acción a nivel internacional, con países americanos y porque no a nivel Mundial.

Que mientras no se tenga una base de datos internacional, que penalice el acto de Liberar de teléfonos móviles, no se pondrá fin a los delitos que derivan de esta acción, pero para ello es necesario iniciar con las gestiones a nivel nacional y lograr tener un ordenamiento jurídico que puede combatir esta clase de delitos, los cuales son tangibles en la sociedad guatemalteca y que por el momento no tienen ningún freno. Se debe también regular con más especificación que solo distribuidores autorizados, debidamente identificados puedan vender teléfonos móviles y suministros telefónicos, teniendo así una base de control más amplio.

Mantener una campaña constante para fomentar la cultura de la denuncia, en el pueblo guatemalteco, con el fin de agilizar los trámites de los denunciantes, así fomentar la cultura de no comprar artículos de dudosa procedencia, enfocándolo desde el punto de vista que al momento de comprarlo ponen en riesgo su vida y la de sus familias.

Es importante recalcar que la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Numero 94-96 del Congreso de la República de Guatemala no establece adecuadamente el procedimiento a seguir en el caso de hurto o robo de terminales telefónicas móviles, ni la prohibición expresa de reactivación, así como de las normas que obliguen a los operadores

que prestan el servicio de telefonía móvil a llevar un control de los terminales móviles que hayan sido denunciados como robados o hurtados por los usuarios que utilizan la telefonía móvil, por lo que como nos señala el artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, que el congreso puede decretar, reformar y derogar las leyes.

Y en ese orden de idas vemos que el decreto 09-2007 viene a reformar y complementar el decreto 94-96 y en la actualidad las iniciativas que ya fueron sometidas a estudio pretenden reformar dicho decreto, añadiendo más punto de control, pero ninguna da una solución específica a la problemática descrita y por ello la importancia de crear un tipo penal específico que pueda afrontar la oleada de violencia que atañe a la sociedad con relación a la telefonía móvil.

Por todo lo anterior expuesto, mi tesis plantea que se regula un tipo penal específico, siento este la Liberación de Teléfonos Móviles, con el fin de contrarrestar, en primer lugar, el robo y hurto de teléfonos móviles, en un segundo plano el intercambio de los mismos y por último la utilización de estos por la delincuencia organizada.

Conclusiones

- Se debe hacer conciencia, a los ciudadanos de la importancia de la compra de teléfonos móviles en lugares autorizados, evitando la adquisición de celulares de dudosa procedencia.
- Se debe obligar a los distribuidores, a contar con un registro único de compradores y propietarios, de alta confiabilidad, para actuar legalmente en contra de los mismos si fuera necesario.
- Se Debe de implementar un registro de centros de distribución, en cual se pueda llevar el control de quienes son los propietarios y el inventario de todas las terminales que tienen disponibles para su venta.
- Se debe implementar un sistema único de terminales robadas, en el cual se lleve el control de las terminales y la desactivación de las mismas, no solo a nivel nacional sino que a nivel internacional.

Referencias

CABANELLAS, G., (1977). Diccionario de Derecho Usual. Buenos Aires, Argentina: Editorial Helista S.R.l. 450 pág.

DE LEON VELASCO, H. A. Y DE MATA VELA, J. F., (2012). Derecho Penal Guatemalteco. Parte General y Parte Especial, décimo tercera edición, Guatemala: Magna Terra Editores. 788 Pág.

OSSORIO, M., (2010). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, primera edición electrónica, Guatemala: Datascan, S.A., 1007 Pág.

Diario EL PERIODICO, con fecha 26 de octubre del año 2009.

Diario LA HORA, con fecha 11 de julio del año 2011.

E-grafía

Área de Transparencia. Recuperado el 27 de mayo de 2013 <http://areadetransparencia.blogspot.com/2012/06/28-aniversario-del-grupo-de-apoyo-mutuo.html>

Blogspot Privado. Recuperado el 20 de mayo de 2013
<http://es.convdocs.org/docs/index-20222.html?page=3>

Bogota Jurídica Digital. Recuperado el 23 de mayo de 2013
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=42907>

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicación.
Recuperado el 27 de mayo de 2013
http://ccit.org.co/files/Cartilla_Hurto_Celulares_de_2011.pdf

Congreso Visible. Recuperado el 20 de mayo de 2013
http://www.congresovisible.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=49:iniciativa-4507-ley-del-registro-m%C3%B3vil-2012

Diario Jurídico. Recuperado el 27 de mayo de 2013
<http://diariojuridico.com.mx/actualidad/noticias/firma-la-sct-acuerdo-bilateral-con-la-fcc-de-estados-unidos-para-evitar-robo-y- trafico-de-celulares-en-la-frontera.html>.

El Tiempo.com Recuperado el 23 de mayo de 2013
http://www.eltiempo.com/tecnologia/telecomunicaciones/ARTICULO-WEB_NEW_NOTA_INTERIOR-11371802.html

Estrategia y Negocios. Recuperado el 20 de mayo de 2013
<http://www.estrategiaynegocios.net/blog/2012/10/23/guatemala-se-une-a-plan-regional-contra-robo-de-celulares/>

Fundación para el Desarrollo de Guatemala Recuperado el 27 de mayo de 2013 http://www.fundesa.org.gt/cms/content/files/c_civica/charla_ley_de_registro_movil_Presentacion_INICIATIVA_4306.pdf

Infile, Administración de Información, Recuperado el 6 de junio del 2013.
http://www.infile.com/leyes/index.php?id=175&id_publicacion=56974

La Hora. Recuperado el 23 de mayo de 2013
<http://www.lahora.com.gt/index.php/opinion/opinion/editorial/156365-fin-al-robo-de-celulares>
<http://lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/151143-sit-incumple-la-ley-de-celulares-robados>

Monografias.com Recuperado el 27 de mayo de 2013
<http://www.monografias.com/trabajos25/tipicidad/tipicidad.shtml#ixzz2bbGwo2kP>

Prensa Libre. Recuperado el 20 de mayo de 2013
http://www.prensalibre.com/edicion_impresa/PLMT11042013_PREFI L20130411_0001.pdf

Procuraduría General de la Nación – Colombia. Recuperado el 27 de mayo de 2013
http://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/19_D-1630-2011.pdf

Protección de Datos Personales Recuperado el 23 de mayo de 2013
<http://www.protecciondedatos.com.ar/legislacion.htm>

Sistema de Registro de Terminal Móvil. Recuperado el 27 de mayo de 2013 www.imeicolombia.com.co

Soy Periodista.com Recuperado el 20 de mayo de 2013
<http://www.soyperiodista.com/noticias/nota-16082-decreto-1630-del-2011>

Superintendencia de Industria y Comercio. Recuperado el 20 de mayo de 2013

http://www.sic.gov.co/es/c/document_library/get_file?uuid=ee2456dab1e-46d1-99c3-2891d0980433&groupId=10157

Taringa. Recuperado el 23 de mayo de 2013 http://www.taringa.net/posts/celulares/6242527/Sony-Ericsson-Glosario-SE_1.html <http://www.taringa.net/posts/noticias/10709932/Decreto-1630-de-2011-sobre-celulares-en-Colombia.html>

Univision. Recuperado el 20 de mayo de 2013 <http://noticias.univision.com/estados-unidos/noticias/article/2013-05-14/aumenta-robo-decelulares-en-eeuu>

Wikipedia. Vigésima segunda edición. Recuperado el 20 de mayo de 2013

http://es.wikipedia.org/wiki/Telefon%C3%ADa_m%C3%B3vil <http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad> <http://es.wikipedia.org/wiki/Delito> http://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_Civil_de_la_Rep%C3%BAblica_Argentina

Yahoo. Recuperado el 23 de mayo de 2013 <http://espanol.answers.yahoo.com/question/index?qid=20090731115042AAjqZ2P>

<http://espanol.answers.yahoo.com/question/index?qid=20080104190010AAKgjUa>

Zona Policial. Recuperado el 20 de mayo de 2013
http://www.zonapolicial.com.ar/ver_noticias.php?id_nota=1600

Legislación aplicada.

Constitución Política de la República de Guatemala.

Código Civil, Decreto Ley número 106.

Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley número 107.

Código Penal, Decreto 51-92

Ley de Terminales Telefónicas Móviles Robadas o Hurtadas, Decreto 09-2007.

Iniciativa 4306, Ley de Registro Móvil para la Prevención del Robo de Celulares y la Extorsión. Conoció el pleno el 05 de abril de 2011.

Iniciativa 4507, Ley de Registro Móvil para la Prevención y e Combate del Delito, Conoció el pleno el 14 de agosto de 2012.